

M. D. D. D.

500
verd

1

1 Chilena; y, b) GALO VINICIO GÓMEZ ARMIJOS, domiciliado en
2 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
3 Compañía **RM ANDINA S.A.**, que se constituye mediante este
4 instrumento, se regirá por las disposiciones de la Codificación
5 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
6 Ecuatoriano, que le fueren aplicables, los tratados y convenios
7 internacionales vigentes, en los países en los que se instalen
8 sucursales de la compañía y por los Estatutos Sociales que se
9 determinan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RM ANDINA S.A.-**
11 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
13 Constitúyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará
14 **RM ANDINA S.A.**, la misma que se regirá por las disposiciones
15 de la Codificación de la Ley de Compañías, las normas del
16 Derecho Positivo Ecuatoriano, que le fueren aplicables, los
17 tratados y convenios internacionales vigentes, en los países en
18 los que se instalen sucursales de la empresa, los presentes
19 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
20 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a lo siguiente: a)
21 A la fabricación, importación, exportación, representación,
22 distribución y venta de todo tipo de aparatos comprendidos en
23 la industria metal mecánica, especialmente proyectados a la
24 remediación y mitigación del impacto ambiental generado por
25 los efluentes industriales, comercial y domésticos; b) A la
26 fabricación importación, exportación, representación,
27 distribución y venta de todo tipo de aparatos accesorios
28 comprendidos en la industria metal mecánica, especialmente

Dr. Oscar A.

1 proyectados al sector automotriz, c) A la fabricación
2 importación, exportación, representación, distribución y venta
3 de todo tipo de aparatos comprendidos en la industria metal
4 mecánica en general. d) A la fabricación, distribución, venta de
5 puertas de todo tipo, ventanas, verjas, cerramientos,
6 remodelaciones inmobiliarias de todo tipo, e) A la producción,
7 importación, exportación, representación, distribución y venta
8 de insumos y materias primas, de la industria en general. f) A la
9 edición, impresión, preparación, distribución, importación,
10 exportación, representación y venta de toda clase de libros,
11 técnicos, científicos de revistas y de toda clase de material
12 impreso de interés general. g) A la capacitación mediante
13 cursos, seminarios y conferencias; h) La importación,
14 exportación, distribución, compra, venta, comercialización de
15 productos de librería, papelería, útiles de oficina, y artículos de
16 bazar. i) A prestar servicios de Agencia de Publicidad y
17 explotación de toda clase de medios de comunicación. j) A la
18 asistencia, capacitación, consultoría de asuntos aduaneros tales
19 como: Clasificaciones Arancelarias Aduaneras, autorizaciones
20 previas a depósito industrial y comercial así como entregar
21 todo el soporte al comercio exterior; k) A la asistencia en
22 trámites para conseguir el funcionamiento de los Regímenes
23 Especiales Aduaneros; sean éstos Depósitos Industriales y/o
24 Almacenes Temporales de Depósito l) A la asistencia en
25 importaciones y exportaciones, en reclamos administrativos, en
26 las diferentes controversias. m) A la consultoría, preparación de
27 estudios y ejecución de proyectos para la mitigación de
28 impacto ambiental en la industria y derrames petroleros y de

1 vertidos contaminantes. n) A la organización de ferias y
2 eventos nacionales e internacionales, a toda actividad
3 relacionada con la asistencia jurídica, tributaria, fiscal aduanera,
4 en almacenajes simples. Para dar cumplimiento con el objeto
5 social de la compañía, ésta podrá realizar toda clase de actos y
6 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
7 Relacionados con los objetos sociales expuestos.- **ARTÍCULO**
8 **TERCERO: PLAZO.-** El Plazo de duración de esta compañía es el
9 de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de
10 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil
11 del domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO CUARTO:**
12 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
13 ciudad de Guayaquil y por Resolución de la Junta General de
14 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
15 representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
16 República del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley.-
17 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
18 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la Compañía es de
19 **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA (USD 25.000.00)**, dividido en veinticinco mil acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una, las que estarán representadas por títulos,
23 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General
24 de la sociedad. El capital de la sociedad podrá ser aumentado
25 por resolución de la Junta General de Accionistas. Los
26 Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
27 nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al
28 momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las

Ar. Quicé

1 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la veinticinco
2 mil inclusive, serán firmadas por el Presidente y Gerente
3 General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción
4 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
5 destruyere, la Compañía anulará el título, previa publicación
6 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
7 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días, a
9 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
10 anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
12 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un
14 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las
15 transferencias de las acciones y pignoración, la constitución de
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
17 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
18 acciones, se probará con la inscripción en el Libro de Acciones
19 y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
20 transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción es indivisible.
22 El derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas es en
23 proporción a su valor pagado; en consecuencia, cada acción
24 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. Los
25 votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
27 definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente
28 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas

1 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **PRIMERO.-** La responsabilidad de los accionistas por las
3 obligaciones sociales se limitará al monto de sus acciones.-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En la suscripción de nuevas
5 acciones por aumento del capital, se preferirá a los accionistas
6 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.-** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a
8 la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 diecinueve de la Codificación de la Ley de Compañías.-
11 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **CUARTO.-** El Gobierno de la Compañía, corresponde a la Junta
14 General de Accionistas, que constituye su Órgano Supremo. La
15 administración de la Compañía, se ejecutará a través del
16 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
17 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General de accionistas,
19 la componen los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de
21 accionistas, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
22 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por
24 el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, y
25 publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el
26 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
27 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las
28 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de

2. D. 10. 18.

1 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General
2 de accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier
3 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
4 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
5 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
6 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
7 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
9 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
10 de un número de accionistas que represente por lo menos la
11 mitad del capital social pagado; de no conseguirlo, se hará una
12 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
13 treinta y siete de la Codificación de la Ley de Compañías, la
14 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
15 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
17 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
18 mediante carta poder o poder legalmente conferido.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
20 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
21 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
22 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
23 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
24 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
25 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde
26 hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Presidirá las Juntas Generales el
28 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,

1 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
2 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las
3 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
4 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
5 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos los
6 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
7 simple mayoría de votos con relación al capital pagado
8 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
9 este Estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
10 de la Junta General son de obligatorio cumplimiento para todos
11 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al
12 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
13 accionistas, se concederá un receso para que el Gerente
14 General-Secretario o el Secretario ad-hoc, nombrado para la
15 Junta General, redacte un acta-resumen de las resoluciones o
16 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda
17 ser aprobada por la Junta General, tales resoluciones o acuerdos
18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
19 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
20 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
21 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán
23 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
24 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
25 el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la
26 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para que la
27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
28 válidamente la transformación, la fusión, la disolución

12. Revisión

1 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
3 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
4 del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
5 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
6 de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido,
7 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
8 podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la
9 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
10 ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el
11 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
12 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
13 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General
15 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
16 General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán
17 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
19 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados
20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
21 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
22 setenta y nueve de la Codificación de la Ley de Compañías
23 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
25 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
26 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo

1 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
2 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
3 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
4 el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
5 corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o
6 reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
8 Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y
9 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir
10 con el Gerente General los certificados provisionales o los
11 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al
12 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
13 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
14 o definitivamente; d) Las demás atribuciones que le confieren
15 el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
16 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar a las
17 reuniones de Junta General de Accionista; b) Actuar de
18 Secretario en las reuniones de Junta General de Accionistas a
19 las que asista, y firmar, con el Presidente, las Actas respectivas;
20 c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o
21 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercerá
22 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
23 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
24 la Codificación de la Ley de Compañías; e) Ejercer las
25 atribuciones previstas para los administradores en la
26 Codificación de la Ley de Compañías. f) Administrar con poder
27 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
28 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre

Mr. García

1 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
2 las señaladas en este estatuto; g) Dictar el presupuesto de
3 ingresos y gastos de la compañía; h) Manejar los fondos de la
4 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
5 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
6 civiles y mercantiles; i) Suscribir pagarés, letras de cambio, y
7 en general todo documento civil o comercial que obligue a la
8 Compañía; j) Nombrar o despedir trabajadores, previa las
9 formalidades de Ley; k) Constituir mandatarios generales y
10 especiales, previa la autorización de la Junta General de
11 Accionistas, en el primer caso; l) Revocar, modificar, reformar
12 en cualquier tiempo los mandatos constantes en el literal
13 anterior; m) Dirigir las labores del personal y dictar
14 reglamentos; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
15 Junta General de Accionistas; ñ) Supervigilar la contabilidad,
16 archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una
17 buena marcha de sus dependencias; y, o) Las demás
18 atribuciones que le confieren el presente estatuto.- El Gerente
19 General será nombrado por la Junta General para un periodo de
20 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
21 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
22 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El
23 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
24 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
25 Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
26 determinen el Gerente General de la misma.- En los casos de
27 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
28 y/o Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien

1 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- El
2 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
3 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
4 reemplace al Gerente General, de conformidad con lo
5 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **PRIMERO.-** Son atribuciones y obligaciones del o los
7 comisarios, quienes serán elegidos por un período de dos años,
8 las establecidas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la
9 Ley de Compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: De la disolución y**
10 **liquidación.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Norma
11 general.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas
12 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
13 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
16 pagado de la siguiente manera: el señor **CARLOS RENÉ**
17 **RAMOS DÍAZ**, cuyo tipo de inversión es nacional, ha suscrito
18 veinticuatro mil doscientas cincuenta acciones de un dólar
19 cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de su valor, esto
20 es, la suma de **DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES**; y,
21 el **Abogado GALO VINICIO GÓMEZ ARMIJOS**, ha suscrito
22 setecientas cincuenta acciones de un dólar cada una y ha
23 pagado el cincuenta por ciento de su valor, esto es, la suma de
24 **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES**. La realización
25 de los mencionados pagos consta del certificado de Cuenta de
26 Integración de Capital que se adjunta para que forme parte de
27 esta escritura. Los accionistas fundadores autorizan al Abogado
28 Marcelo Saltos Águila, para que realice todos los trámites

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334381
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALTOS AGUILA MARCELO HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2010 16:34:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RM ANDINA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 03-12-2010

Mediante comprobante No.- 844856192, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS RENE RAMOS DIAZ
Con Cédula de Identidad: 1707216840 consignó en este Banco la cantidad de: 12,500.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
RM ANDINA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CARLOS RENE RAMOS DIAZ	1707216840
2	GALE VINICIO GOMEZ ARMijos	0900343112
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 12125	usd
\$ 375	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ [REDACTED] usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.05% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
Adriana Carlos Moreira
Ejecutivo de Negocios

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULADACION

IDENTIFICACION

No. 17072143-0

Nombre: GARCIA, RAFAEL GARCIA
Edad: 27 años de 1 año
Nacionalidad: CHILE
Sexo: M Estatura: 1.44m Peso: 72.3kg
Firma: GARCIA, RAFAEL GARCIA
Firma: GARCIA, RAFAEL GARCIA

QUITO, PICHINCHA, 1.980 DEXT.

SEPARAR Y GUARDAR EN SU LUGAR

0070 TRACELA DMZ
VELOCIDAD 11
APR RAMOS
DUEÑA DMZ
DUEÑO JULIO 17 DE 1990
MOTOR 500 THIN
00359555

REPUBLICA DEL PERU
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE COTA DE
ELECCIONES GENERALES 1995

155-0000 170230000

INFORME
RAIMUNDO DIAZ CARILLO RENE

SELECCION
PREFECTURA
CATEGORIA CROMO
PARTICIPACION

SELECCION
CROMO
CATEGORIA
PARTICIPACION

REPUBLICA DEL PERU
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

M. Pineda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CECULAR DE CIUDADANIA No 070034311-2

GOMEZ ARMIJOS GALO VINICIO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

29 ENERO 1944

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0010 00027 M SEXO

BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1944

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO

EQUATORIANA***** E134312322

CASADO EULALIA CHACON ROMERO

SUPERIOR PROFESOR EDUC. MEDIA

MANUEL RUBEN GOMEZ
LUZ ANGELICA ARMIJOS

GUAYABUITL 27/01/2004

27/01/2016

FECHA DE EXPIRACION

FORMA II REN 0660331
Gys

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

051-0231 0500343112

NÚMERO CECULAR

GOMEZ ARMIJOS GALO VINICIO

QUINAS PROVINCIA CANTON
XIMENA WISMA ZONA

[Firma]
VOTANTE

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

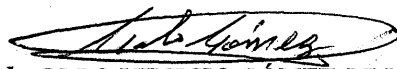
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1 necesarios para el perfeccionamiento de esta Escritura.-
2 Agregue usted señor Notario, las demás menciones necesarias
3 para el perfeccionamiento de esta Escritura de Constitución de
4 Compañía Anónima.- f) Ilegible.- Abogado MARCELO SALTOS
5 ÁGUILA.- Registro número tres mil doscientos ochenta y seis.-
6 (hasta aquí la Minuta).- Los comparecientes me presentaron sus
7 respectivos documentos de identificación personal.- Leída que
8 les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz,
9 por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en
10 todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y
11 firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual
12 Doy Fe.-

13
14
15 
CARLOS RENÉ RAMOS DÍAZ

16 C. I. No. 170721684-0

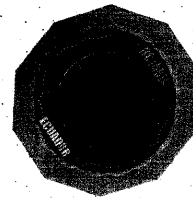
17 C. V. No.

18
19 
20 Ab. GALO VINICIO GÓMEZ ARMIJOS

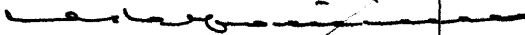
21 C. I. No. 0900343112

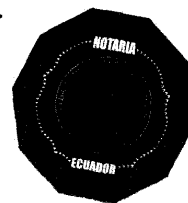
22 C. V. No. 051-0231

23
24
25
26
27 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
28 ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE
RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



RAZON.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha tres de Diciembre del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía denominada RM ANDINA S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón/Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-10-000832 de fecha ocho de Diciembre del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Jurídico, encargado.-
Guayaquil, a 10 de Diciembre del 2010


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 62.888
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veinte de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100008532, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente Jurídico Encargado, Ab. Victor Anchundia Places, el 8 de diciembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RM ANDINA S.A.**, de fojas 134.784 a 134.803, Registro Mercantil número 24.031.

ORDEN: 62888



154.26
REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0031504

Guayaquil, 30 DIC 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RM ANDINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL